



DECRETO EDIL N° 0148/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

27 SEP 2023

Sucre,

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha 23 de diciembre de 2022 suscrito por los Señores Antonia Maturano Trigo de Morales y Pedro Morales Mita, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria de D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°149/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 132/23, de fecha 08 de febrero de 2023, Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1810/23, de fecha 17 de agosto de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 09/2023, de fecha 18 de agosto de 2023; Informe Técnico CITE N° 2163/2023 de 15 de septiembre de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 2211/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N° 163/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 resolvió: "(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de los señores ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA N°09/22, conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Arq. Juan de Dios Coronado y Top. Sup. Jhonny Gallardo Carvajal con R.N. 01-3195 del Colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral N°25, cuya superficie es de 11.583,00 m2, que se encuentra detallada y graficada en el plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACIÓN DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE		PORCENTAJES	
SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO	11,583.00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	11,583.00	m2	100.00	%
AREA DE RIESGO	5,894.97	m2	50.89	%
TOTAL AREA UTIL	5,688.03	m2	49.11	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 09/22 a nombre de los Señores ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes





legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 09/22 a nombre de los Señores ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Inicial “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 132/23, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) *Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de “ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA”, que se encuentra ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral N°25; queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria..”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Final “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 1810/23, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Del análisis realizado a la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa ni disposición legal vigente, contando la documentación con la pertinencia, coherencia y validez legal para la continuidad de la tramitación.....*Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su etapa 2ª denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de “ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA N°09/22”, ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral N°25, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2º Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 09/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de**





Amanzamiento y Lotificación a nombre de ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA N° 09/2022, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-21	265681.18923	7890163.64659
RGMS-44	265297.38851	7888480.19315
PT. – 003530	266749.8090	7889368.4300
PT. – 003531	266685.5090	7889370.3960

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	266751.281	7889377.452
P-2	266770.600	7889322.300
P-3	266745.410	7889302.640
P-4	266722.490	7889289.050
P-5	266681.396	7889250.634
P-6	266605.762	7889273.631
P-7	266621.798	7889314.170
P-8	266682.140	7889357.195
P-9	266734.423	7889373.230

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	11583,00	m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	11583,00	m2								
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)	6423,38	m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	5159,62	m2								
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	5159,62	m2	100	%						
SUP. TOTAL DE LOTES	3648,52	m2	70,71	%						
SUP. TOTAL DE CESIONES	1511,10	m2	29,29	%						
AREA DE VIAS	1235,79	m2	23,95	%						
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	275,31	m2	5,34	%						
AREA VERDE	0,00	m2	0,00	%						
AREA DE EQUIPAMIENTO	275,31	m2	5,34	%						
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
										2 manzanas
1	1615,90	2032,62								3648,52
2										
3										
S.T.	1615,90	2032,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	##	3648,52
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Francia de Seg.					
	275,31	0	1235,79	5894,97	528,41					
S.T.	275,31	0,00	1235,79	5894,97	528,41					
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										70,71% 3648,52
SUP. TOTAL DE CESIONES										29,29% 1511,10





• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1.235,79 m²** que corresponde al **23.95 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO AQ.1 (275,31 m²) 5.34%:

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Terreno Rustico a nombre de Juana Maturano Trigo de Banegas, Martin Banegas Cayara y Justo José Maturano Trigo.	36.36 m
		0.32 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	6.64 m
SUR	Manzana B.	36.63 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	8.29 m

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1.511,10 m²** equivalente a **29,29%** codificado en una manzana. Así mismo se menciona que las áreas de vías y área de Equipamiento serán descontadas de la matrícula N° **1.01.1.14.0002333**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	1235,79	23.95 %	1.01.1.14.0002333
AREA DE EQUIPAMIENTO	275,31	5.34 %	1.01.1.14.0002333

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) cumpliendo con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de los Señores ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA con numero de tramite N°09/22; remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Técnico SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° N°2163/2023 de 15 de septiembre de 2023, emitido por Arq. María Eugenia Linares Duran Profesional V Arquitecto S.M.O.T., que recomienda: "(...) derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA N° 09/22 al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE





N°2211/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por Abg. María Elena Mamani González Profesional V Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que recomienda: “(...) aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN A NOMBRE DE ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA, con tramite N° 09/22”, ubicado en la Zona de Sancho, Distrito Catastral N°25, de la ciudad de Sucre, con una superficie total de 11.583,00 m², para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe conforme dispone el art. 8, art. 13 núm. 2, art. 53 y 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal





georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 09/22 a nombre de los Señores "ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA"; de terreno ubicado en la Zona de Sancho, Distrito Catastral N°25, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil,





respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	PEDRO MORALES MITA
Trámite N°:	09/2022
Sup. según Título:	11.583,00 m2
Sup. según Levantamiento:	11.583,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.14.0002333.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Jhonny Gallardo Carvajal - R.N. 01-3195 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Juan de Dios Coronado Llanos Reg. Nal. N° 10359 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		11583,00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		11583,00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)		6423,38	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO		5159,62	m2							
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		5159,62	m2	100	%					
SUP. TOTAL DE LOTES		3648,52	m2	70,71	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES		1511,10	m2	29,29	%					
AREA DE VIAS		1235,79	m2	23,95	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		275,31	m2	5,34	%					
AREA VERDE		0,00	m2	0,00	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO		275,31	m2	5,34	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
										2 manzanas
1	1615,90	2032,62								3648,52
2										
3										
S.T.	1615,90	2032,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	##	3648,52
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.					
	275,31	0	1235,79	5894,97	528,41					
S.T.	275,31	0,00	1235,79	5894,97	528,41					
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO						70,71%	3648,52			
SUP. TOTAL DE CESIONES						29,29%	1511,10			

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 09/22 a nombre de los Señores ANTONIA MATURANO TRIGO DE MORALES Y PEDRO MORALES MITA, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación





de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	0	0,00%
Área de Equipamiento	275,31	5,34%
Área de Vías	1235,79	23,95%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías y Área de Equipamiento	1.511,10	29,29%
Área de Riesgo	6423,38	-----

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Leño

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

